



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 116

SIGCMA

San Andrés, isla, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2019-00012-00
Demandante	Fundación Arco
Demandado	Departamento Archipiélago de Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez analizado el plenario, observa el Despacho que se encuentran recopiladas la totalidad de las pruebas decretadas al plenario, razón por la cual se ordenará el cierre del periodo probatorio. En consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se dispondrá correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días con la finalidad que presenten sus alegatos de conclusión.

Por otra parte, encuentra el Despacho que el Dr. Alexis Javier Arrieta Pacheco en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, otorgó poder al Dr. José Maestre Aponte, identificado con la C.C. No. 12.714.943 y T. P. No. 26308 del C.S. de la J., con la finalidad que represente los intereses del ente territorial.

En consecuencia, se reconocerá personería jurídica la Dr. José Maestre Aponte, como apoderado judicial de la entidad departamental en los términos del memorial poder conferido.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE cerrado el periodo probatorio.

SEGUNDO: Conforme al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. **CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 116

SIGCMA

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. José Maestre Aponte, como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4765b6b7e1db1ece98522ca5e99a663355382ed65b58c1a28973c3be51d2e66c

Documento generado en 15/10/2020 07:53:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>